

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, con medidas previas de la referencia, Informando que el CURADOR AD LITEM presenta memorial manifestando que no puede aceptar la curaduría. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 051
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2019-00043-00

VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el curador ad litem, doctor **MARIANO ALEXANDER MEDINA LOBOA**, en el que manifiesta su imposibilidad de aceptar la designación como curador en representación del demandado **ARNOLD MAURICIO MARIN MURILLO**, este despacho procederá a realizar una nueva designación en aras de impulsar el proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

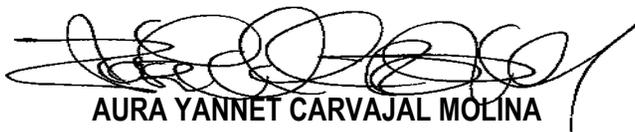
Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **JESUS ARBEY MARTINEZ REY** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.711.203, MIRANDA – Cauca y Tarjeta Profesional N° 32.294 del C.S. de la J., como CURADOR AD LITEM, en representación del demandado **ARNOLD MAURICIO MARIN MURILLO**, Conforme a lo aquí expuesto.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación efectuada, al correo electrónico: jamar1953@hotmail.com, celular 311 3072812, informándole que el cargo para el cual ha sido nombrado, lo deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, siendo el mismo de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. Por lo que deberá manifestar su aceptación de manera inmediata al correo electrónico de este Despacho, evento en el cual se dispondrá lo pertinente para la respectiva notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 num. 7 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

**Andres Felipe Mera Velasco
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b664948137ea78caf2526c9bae830f560c701020c49e52aa828f3030b5fb9ab1**
Documento generado en 24/01/2022 11:01:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>